



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 9 de octubre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1098/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución CM N° 221/2019 y el TAE A-01-00031569-5/2025 sobre la aprobación de la *“Jornada de reflexión sobre el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, la Unidad Consejero Dr. Marcelo Meis solicita la aprobación de la *“Jornada de reflexión sobre el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que los Códigos de Ética Judicial constituyen una herramienta que tienen como propósito que los/as Jueces/zas pueda asumir el compromiso con la magistratura que ejercen, con excelencia. Se apunta a elevar su estándar ético para ir más allá de lo que pide el derecho y han sido pensados para combatir la corrupción, pero, sobre todo, a los fines de elevar el estándar ético de la administración pública -en general- y de los Poderes Judiciales, en particular.

Que debido a ello, este Consejo de la Magistratura considera oportuno emprender la redacción de un Código de Ética Judicial para los magistrados y las magistradas del Poder Judicial de la Ciudad, como parte de la normativa que sirva como guía de conducta profesional y moral y fortalezca la confianza pública en el sistema de administración de justicia, garantizando la independencia, la imparcialidad y transparencia.

Que varias provincias de Argentina adoptaron Códigos de Ética, tal como fue puesto de resalto en los encuentros del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA). Ello, resultará de mucha utilidad al momento de adoptar y redactar un Código para la Ciudad y, en ese espíritu se invitó al Dr. Armando Andruet, Presidente del Tribunal de Ética del Poder Judicial de Córdoba, que funciona en la referida Provincia desde 2004.

Que asimismo, corresponderá convocar al/la titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, por las competencias y funciones de esa dependencia.

Que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que son funciones de este Consejo de la Magistratura la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Res. Presidencia CFIPE N° 67/2025, propuso se apruebe la realización de la jornada mencionada.

Que corresponde que sea esta Presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la realización de la *“Jornada de reflexión sobre el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* el 12 de noviembre del corriente de 10:30 a 13 horas en el Salón Montevideo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1098/2025